



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA

Santa Marta D.T.C.H., dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013)

Magistrada Ponente:
DRA. MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Expediente: 47-001-2333-001-2012-00014-00
Demandante: AMIRA GARCIA PORTILLO
Demandado: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
Medio de control: N Y R DEL DERECHO

SISTEMA DE ORALIDAD
-Ley 1437 de 2011-

Una vez analizada la actuación, el Despacho encuentra procedente admitir la demanda de la referencia.

En consecuencia se **DISPONE:**

- 1.- Admitir** la demanda bajo el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por la señora **AMIRA GARCIA PORTILLO** a través de apoderado y por medio de la cual solicita la nulidad del oficio de fecha 10 de agosto de 2012 proferido por la Subdirectora de Recursos del departamento Nacional de Planeación y mediante la cual se negó el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales reclamadas.
- 2.- Notificar** personalmente la presente decisión al Director del Departamento Nacional de Planeación conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para el efecto, **envíese** por Secretaría copia virtual de la presente providencia y de la demanda.
- 3.- Notificar** personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para el efecto, **enviar** copia virtual de la presente providencia y de la demanda.
- 4.- Notificar** personalmente al Agente del Ministerio Público, Procurador Delegado ante esta Corporación, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para el efecto, **enviar** copia virtual de la presente providencia y de la demanda.
- 5.- Notificar** por estado a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A.

Expediente: 47-001-2333-001-2013-00014-00
Demandante: AMIRA GARCIA PORTILLO
Demandado: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
Medio de control: N Y R DEL DERECHO

6.- Poner a disposición del notificado y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la Secretaría de esta Corporación, copia de la demanda y sus anexos.

7.- Remitir inmediatamente y a través del servicio postal autorizado, al notificado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, copia física de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de la demanda.

8.- En virtud del numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A, **estípulese** la suma de ochenta mil pesos (\$80.000,00) que deberá depositar el demandante para gastos ordinarios del proceso dentro del término de **cinco (5) días** siguientes a la notificación de esta providencia. Si existiere remanente a la finalización del proceso se devolverá al interesado.

Se advierte al actor que **de no acreditar el pago de la suma antes estipulada, se entenderá desistida la demanda en los términos del artículo 178 del C.P.A.C.A.**

9.- Otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir del vencimiento del término contenido en el artículo 199 del C.P.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.; para que la parte demandada, el Ministerio Público, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los sujetos que tengan interés directo en las resultados del proceso, contesten la demanda, propongan excepciones, soliciten pruebas, llamen en garantía y/o presenten demanda de reconvenición.

Alléguese en medio magnético copia de la contestación de la demanda para la adecuada implementación de los nuevos medios de comunicación procesal que consagra el C.P.A.C.A.

10.- Reconocer personería al Dr **OSWALDO GIL GARCIA**, identificado con la C.C. No. 12.543.678 de Santa Marta y T.P. No. 38458 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la señora **AMIRA GARCIA PORTILLO**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase



MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada

K.B.E.

Consulte el estado electrónico en el siguiente link:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csj//publicaciones/ce/seccion/400/1456/5059/Estados-electronicos>